

NORMATIVA LÍNEA DE CRÉDITO “REFUNDICIÓN”

Objetivo:

Establecer una línea de “Crédito de refundición” destinada a la readecuación y/o cancelación de deudas con personas físicas o jurídicas, de forma tal que el asociado pueda liberar parte de su liquidez salarial o su ingreso familiar.

Características del crédito:

a. Monto máximo a financiar por asociado, según el tipo de garantía aportada:

Con garantía hipotecaria: Será la suma total de las deudas a cancelar, con excepción de saldos de la línea de crédito 100% de los haberes con COOPEBACEN, R. L., hasta un tope de 25 millones de colones.

Con garantía fiduciaria: Será la suma total de las deudas a cancelar, con excepción de saldos de la línea de crédito 100% de los haberes con COOPEBACEN, R. L., hasta un tope de 7.5 millones de colones.

b. Tasa de interés: 12% anual fija

c. Plazo máximo del crédito:

Garantía fiduciaria: plazo 6 años.

Garantía hipotecaria: 20 años.

d. Condiciones de la garantía: Aplica lo establecido en el Reglamento de Crédito según el tipo de garantía.

e. Requisitos del asociado:

- No se considerará el cumplimiento del salario líquido bisemanal, siempre y cuando éste no se vea afectado por un aumento en la cuota como resultado de la refundición o cancelación de créditos deducidos por planilla, incluya esta un desembolso de recursos o no. Caso contrario, debe cumplir el requerimiento de salario neto establecido en el Reglamento de crédito.

f. Procedimiento en caso de renuncia: Aplica lo establecido en el Reglamento de Crédito.

Normativa aprobada en sesión ordinaria 3104-2016 del 11 de marzo de 2016.

